



4 de febrero de 2021



**La cesión temporal de derechos patrimoniales por parte de sujeto no domiciliado en favor de una empresa domiciliada se encuentra gravada con IGV como utilización de servicios**

Mediante **Informe N° 153-2020-SUNAT/7T0000**, la Administración Tributaria ha señalado que se encuentra gravada con el IGV como utilización de servicios prestados por no domiciliados, la cesión temporal en uso del “derecho de distribución de películas cinematográficas” por parte de una empresa no domiciliada, propietaria de tales películas, a una empresa domiciliada, para su reproducción y exhibición en las cadenas de cines del país.

Siendo que, en este escenario, el sujeto del impuesto será la empresa domiciliada en el país como de usuaria de dicho servicio no domiciliado.

**Se fijan los índices de corrección monetaria actualizados a febrero 2021**

Mediante **Resolución Ministerial N° 050-2021-EF/15**, se han dispuesto los índices de corrección monetaria actualizados a febrero 2021, los mismos que resultan aplicables para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales.

El referido informe y la resolución ministerial pueden ser encontrados en los siguientes enlaces:

[Enlace](#)

[Enlace](#)

Atentamente,



*Afisca Consultores*

Correo electrónico: [afisca@afisca.com.pe](mailto:afisca@afisca.com.pe)

Teléfono: 2025550